CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SALON CENTRAL DE SESIONES ‘‘LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO’’

ACTA No.002 CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN SEGUNDA DEL VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

HORA DE INICIO: 3:00 PM

Sesión presencial

PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2026

MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN SEGUNDA O COMISIÓN DE PLAN GOBIERNO Y OBRAS.

H.C. OSCAR JAVIER DÍAZ LAYTON.
Presidente

H.C. ANDRÉS FELIPE DÍAZ ARÉVALO.
Vicepresidente

ANGELA YADIRA VALBUENA GARCÍA
secretaria de la Comisión

HONORABLES CONCEJALES CON VOZ Y VOTO
Asistentes a la Comisión

JAVIER AYALA MORENO

JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ

ANDRÉS FELIPE DÍAZ ARÉVALO

OSCAR JAVIER DÍAZ LAYTON

JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA

HENRY GAMBOA VARGAS

LEONARDO MANCILLA ÁVILA

PRESIDENTE: concejales de la comisión segunda, desearles una extraordinaria tarde, la administración que se encuentra

presente. Por favor, secretaria Angela, hacer llamado de los concejales.

SECRETARIA: Buenas tardes para usted, señor presidente, para los Honorables concejales integrantes de la comisión segunda o comisión del Plan, Gobierno y Obras para los funcionarios de la alcaldía y a los asistentes a la sesión de comisión de hoy 18 de septiembre del 2026, Siendo las 3:21 de la tarde, hago llamado a lista y verificación del quórum. Honorables concejales.

SECRETARIA: Javier Ayala Moreno.

INTERVENCIÓN DEL H.C. JAVIER AYALA MORENO: Bueno, buenas tardes para todos los compañeros concejales, para la Administración Municipal. Saludo especial para todos los que nos acompañan. Presente, señorita secretaria.

SECRETARIA: José David Cavanzo Ortiz.

INTERVENCIÓN DEL H.C. JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ: Presente secretaria, cordial saludo para todos.

SECRETARIA: Andrés Felipe Díaz Arévalo.

INTERVENCION DEL H.C. ANDRÉS FELIPE DIAZ ARÉVALO: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIA: Oscar Javier Díaz Layton.

INTERVENCION DEL H.C. OSCAR JAVIER DIAZ LAYTON: Presente secretaria.

SECRETARIA: Jorge Edgar Florez Herrera.

INTERVENCION DEL H.C. JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA: No respondió el llamado a lista.

SECRETARIA: Henry Gambo Vargas.

INTERVENCION DEL H.C. HENRY GAMBOA VARGAS: secretaria, buenas tardes a mis compañeros concejales. A la Administración Municipal Henry Gamboa presente.

SECRETARIA: Leonardo Mancilla Ávila.

INTERVENCION DEL H.C. LEONARDO MANCILLA AVILA: Muy buenas tardes para todos. Presente.

SECRETARIA: Señor presidente, le informo que el primer llamado a lista lo han contestado cinco Honorables concejales de la comisión existiendo quorum decisorio y deliberatorio.

PRESIDENTE: secretaria, por favor, leemos el orden del día.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Primero, orden del día.
Primero: llamado a lista y verificación del quórum.
Segundo: lectura, discusión y aprobación del orden del día.
Tercero: tema: por medio del cual se modifica parcialmente el

acuerdo municipal 065 del 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio, ZERT y se dictan otras otras disposiciones.
Cuarto: lectura documentos y comunicaciones.
Quinto: proposiciones y asuntos varios. Bucaramanga, viernes 18 de septiembre del 2026, hora 3:00 pm. Lugar: Salón de plenaria Luis Carlos Galán Sarmiento del Concejo Municipal de Bucaramanga. Firma el presidente Honorable concejal Óscar Javier Díaz Layton, secretaria de Comisión Segunda Angela Yadira Valbuena García. Señor presidente, ha sido leído el orden del día.

PRESIDENTE: concejales, ¿Aprueban el orden del día?

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el orden del día.

PRESIDENTE: secretaria, continuemos con el orden del día.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Tercero tema por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter zonas de estacionamientos regulado transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones. Señor presidente, le informo que para este importante proyecto de acuerdo fue designado como ponente el Honorable Concejal Henry Gamboa Vargas, quien se encuentra presente y radicó la ponencia en la secretaría de la Comisión Segunda. Seguidamente fue publicada en la página web del Concejo de Bucaramanga de conformidad a la ley y el reglamento interno. Asimismo, le informo que por parte de la administración fueron citados y se encuentran presentes el doctor Francisco Javier Gómez Muñoz, secretario de Hacienda, el Dr. José Manuel Corzo Alvarado, secretario jurídico, el Dr. Jhair Andrés Manrique Bautista, director de Tránsito de Bucaramanga y como delegado del DADEP, el Dr. Gustavo Londoño Saavedra, profesional especializado. Ponencia. Concejo Municipal de Bucaramanga. Ponencia para primer y segundo debate. Proyecto de acuerdo número 047 del 17 de septiembre del 2026, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones. Primero: objeto de la ponencia. En cumplimiento de la asignación efectuada por la mesa directiva del honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, me permito rendir ponencia favorable para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo número 047 del 17 de septiembre de 2026, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones. La presente ponencia tiene como propósito efectuar el análisis integral de la iniciativa sometida a consideración de la corporación, examinando su objeto antecedente, fundamentos, constitucionales y legales, competencia del concejo municipal, contenido normativo, soporte técnico, impacto sobre la viabilidad y el espacio público, conveniencia y viabilidad jurídica realizado el

análisis correspondiente. Se Considera que la iniciativa constituye un instrumento adecuado para fortalecer la gestión de movilidad urbana y organizar el uso temporal de determinados espacios de la infraestructura vial local, siempre bajo criterios técnicos de seguridad vial, accesibilidad, señalización y preservación de la capacidad de circulación. En consecuencia, el ponente considera que el proyecto reúne las condiciones necesarias para continuar su trámite ante la corporación y por lo tanto presenta ponencia favorable para primer debate en la comisión segunda y para segundo debate en el plenaria del honorable Concejo Municipal de Bucaramanga. Dos: antecedentes del proyecto del proyecto de acuerdo 047 del 2026 fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga por iniciativa del señor alcalde municipal Cristian Fernando Portilla Pérez. La iniciativa fue radicada el 17 de septiembre del 2026 y se asignada para su trámite a la comisión segunda de la corporación, correspondiendo la ponencia del Honorable Concejal Henry Gamboa Vargas. El proyecto propone modificar parcialmente el acuerdo municipal número 065 del 2006, norma mediante la cual se establece el marco conceptual de sistema de estacionamientos y parqueaderos del municipio de Bucaramanga. La modificación propuesta responde a la necesidad de actualizar y fortalecer las herramientas de regulación del estacionamiento temporal en vía pública, particularmente en vías de carácter local, mediante la implementación de las denominadas zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT. La iniciativa se acompaña de un estudio técnico de movilidad que analiza diferentes variables relacionadas con la circulación y el estacionamiento vehicular, entre ellas velocidad de operación, perfil vial, jerarquía vial, uso del uso del suelo, oferta y demanda de estacionados, rotación vehicular, acumulación de vehículos, duración del estacionamiento, longitud efectiva de los tramos, condiciones de señalización, existencias de acceso, garajes y portones, condiciones de seguridad y movilidad. El estudio técnico establece filtros para identificar los sectores que eventualmente podrían ser objeto de regulación, descartando aquellos que no reúnen las condiciones técnicas mínimas. Por lo anterior, el proyecto no planteó una autorización general indiscriminada para estacionar vehículos sobre las vías públicas, sino un modelo de regulación condicionado a estudios y criterios técnicos. Tercero: análisis de la competencia del Concejo Municipal. El Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para conocer y tramitar el presente proyecto de acuerdo de Conformidad con las atribuciones constitucionales y legales asignadas a los Concejos municipales de la Constitución Política. Reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos para la Constitución y la ley correspondiente a los Concejos ejercer las funciones normativas que le sean atribuidas. En particular, el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias de los Concejos municipales, entre ellas la reglamentación de los usos del suelo y el ejercicio de las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley. La regulación del estacionamiento en vías de carácter local se relaciona directamente con la gestión del espacio público, la movilidad urbana, la seguridad vial y el ordenamiento territorial, materias que tienen una evidente dimensión municipal. No obstante, la regulación municipal debe

ejercerse en armonía con las competencias que el ordenamiento jurídico asigna a las autoridades de tránsito y con las normas nacionales aplicables. En este sentido, el proyecto debe entenderse como un marco general de regulación municipal, cuya ejecución concreta deberá obtener las disposiciones de ciudades sobre tránsito, señalización, seguridad, vial y accesibilidad. Cuarto: análisis de las condiciones de la ZERT. El proyecto establece condiciones técnicas relacionadas con demarcación, señalización, informe al usuario, horarios de funcionamiento, dimensiones de las celdas, espacio para motocicletas, espacio para personas con discapacidad, vehículos de emergencia, cargue y descargue. Las celdas para automóviles se establecen con una diferencia de 5,50m de longitud por 2,50m de ancho. Para motocicletas se contempla espacios de 1,50 m por 2,50m. Para vehículos de personas con discapacidad o movilidad reducida se contempla una dimensión de 5,50m por 3,70, así como una destinación mínima del 2% de las celdas habilitadas, sin que pueda existir menos de una celda de vile debidamente señalada. Estas disposiciones constituyen un elemento favorable de la iniciativa, pues incorporan criterios de accesibilidad e incluso dentro del sistema de estacionamiento regulado. Quinto: análisis de la convivencia del proyecto resulta conveniente para el municipio de Bucaramanga, por cuanto permite uno, ordenar el estacionamiento temporal en vías locales. Dos, reducir la ocupación desordenada de la infraestructura vial. Tres, promover una mayor rotación de los espacios disponibles. Cuarto, mejorar las condiciones de seguridad vial. Quinto, proteger la capacidad de circulación de las vías. Sexto, establecer criterios técnicos objetivos para seleccionar los sectores intervenidos. Séptimo, garantizar espacios accesibles para personas con discapacidad o movilidad reducida. Ocho, regular las condiciones de carga y descargue. Nueve, facilitar la gestión y control de los espacios autorizados. Diez, Generar información que permita evaluar y posteriormente el funcionamiento de la acera. Sexto, conclusión. Luego de analizar el contenido del proyecto de acuerdo 035 al 12 de junio del 2026 sus antecedentes fundamentales, jurídicos, soportes técnicos y conveniencias para el municipio, el ponente considera que la iniciativa es jurídicamente viable, técnica, sustentada y conveniente para Bucaramanga. El proyecto de acuerdo permite actualizar parcialmente el marco reclutador establecido por el acuerdo municipal número 065 2006 estableciendo un instrumento moderno para la regulación del estacionamiento temporal en vías de carácter local. La iniciativa se encuentra respaldada por estudios técnicos que analizan las condiciones de habilidad de la jerarquía vial, los perfiles, la velocidad de la oferta y demanda estacionar y la rotación vehicular. Por las razones expuestas, se considera procedente continuar con el trámite reglamentario correspondiente. Séptimo, proposiciones para primer debate. Para las consideraciones anteriormente expuestas, me permito proponer a los Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda del Concejo Municipal de Bucaramanga, dar primer debate y aprobar el proyecto de acuerdo número 047 del 17 de septiembre del 2026, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan las estaciones temporales en paralelo sobre las vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT y sean otras disposiciones por consideran considerarlo jurídicamente

viable, técnicamente sustentado y conveniente para el municipio de Bucaramanga ordenar su remisión a la plenaria de la corporación para que continúe con el trámite correspondiente. Octavo, proposición para segundo debate. Una vez surtido favorablemente el primer debate de la comisión segunda y cumplidos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, me permito proponer a la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga dar segundo debate y aprobar el proyecto de acuerdo número 47 del 17 de septiembre del 2026 por medio por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan los estacionamientos temporales en paralelos sobre vias de carácter local, zonas de estacionamiento regulado, transitorio y se dictan otras disposiciones por considerarlo jurídicamente viable, técnicamente sustentado y conveniente para los intereses generales del Municipio de Bucaramanga. Cordialmente ponente Honorable Concejal Henry Gamboa Vargas. Señor presidente, le informo ha sido leída la ponencia del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Gracias, secretaria. Vamos a darle la palabra al Honorable concejal Henry Gamboa, ponente de este proyecto. Concejal, tiene la palabra.

INTERVENCION DEL H.C. HENRY GAMBOA VARGAS: Gracias, presidente. José, me ayuda con las diapositivas, por favor. gracias presidente. Pues saludar aquí a mis compañeros concejales, a las personas que nos acompañan, Administración Municipal, al director de tránsito, Dr. Jhair. Bienvenido acá al Concejo Municipal. Sabe que este proyecto llevamos desde varios ya años tratando de que sea una realidad, pues esta vez esperamos que este proyecto sea he en beneficio de Bucaramanga, que sea una realidad. Entonces decirle, es el proyecto número 47 por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006. Se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías eh de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones. Siguiente, José. Dentro de las disposiciones generales está la actualización del acuerdo. Se modifica el acuerdo municipal 065 del 2006 incorporando el concepto de su sistema de estacionamiento y parqueaderos en Bucaramanga. también entre las cuales la modificación de definiciones, se modifica el artículo segundo del acuerdo municipal 065 2006, incorporando decisiones de acuerdo del acuerdo 011 del 2014 y normas complementarias. Eh, dentro de eso, la sustitución de denominación, la denominación sistema de estacionamiento y parqueaderos se sustituye por su sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. Siguiente. La finalidad de la zona ZERT, como todos sabemos, es generar una cultura vial, mejorar la movilidad, eh el respeto por el espacio público, el control y la regulación vial, la generación de ingresos para el municipio, regulación orden y cobertura, mejoramiento de espacios públicos, condiciones de igualdad para acceso al servicio. José, la siguiente José, promover el uso organizado de espacios públicos y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Impulsar el tránsito peatonal y vehicular de forma adecuada y ordenada. Generar mayor comodidad para peatones conductores y crear nuevas fuentes de empleo e ingresos acorde con las políticas municipales. Los objetivos:

uno de los objetivos más importantes es desestimular el uso indebido de áreas prohibidas para estacionamiento mediante una tarifa castigo. Convertir esa medida en una fuente de empleo e ingresos para quienes optan por regular su uso. Fomentar la conciencia y cultura ciudadana sobre el respeto al espacio público. Implementar procesos de planeación y ordenamiento urbano y vial según el POT. Siguiente José, dentro las cuales contemplamos las siguientes zonas. La zona azul: La zona azul es el área vial o espacio público autorizado con cobro regulado y horarios definidos donde se permite el estacionamiento temporal. Eh, en paralelo el paralelo de vehículos particulares. Esto es para vehículos particulares. Es la zona azul. La zona amarilla. José, la siguiente, La zona amarilla: Destinado a paradas momentáneas o estacionamiento transitorio sin retiro del conductor autorizado para vehículos de transporte público individual y de turismo sin cobro con horarios establecidos para tal fin. La zona blanca: Zona blanca. Zona de estacionamiento anexa a la calzada sin cobro con horarios y restricciones, la cual permite estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta de 1.5 toneladas en sectores residenciales. la zona café: área vial o espacio público sin cobro con horarios y y restricciones destinadas al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para manobras de cargue y descargue de mercancías u otros bienes. Eh, hasta terminar su ejecución, inmediatamente debe retirarse del lugar. Zona de emergencia: Estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencia durante el ejercicio de sus funciones debe permanecer siempre libre por razones de seguridad, vulnerabilidad y/o agilidad en la atención de emergencias. Zona de estacionamiento restringido: es parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacente, instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, iglesias, establecimientos industriales, comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados. Condiciones de funcionamiento de la zona ZERT. El control de recaudo y aprovechamiento económico estarán a cargo de del municipio de Bucaramanga. Los recursos obtenidos tendrán como destinación específica la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, orientándose a garantizar la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del sistema. Eh, en eso hay que tener claro que esto es importante eh que el que quede claro que esos destinos, este dinero, el recaudo es para eh ejecutar con la dirección de tránsito, es con direccionamiento específico. Eh, para efectos de esta realización se Bucaramanga definió 14 zonas. Ahí en el proyecto están definidas cada una de las 14 zonas. Eh, también eh algo muy importante y es eh el contenido de los planes zonales de estacionamientos regulados eh transitorios ZERT, eh el diagnóstico de la Subzona o Sub zona debe cumplir con ciertas ciertos requerimientos. delimitación del área de estudio, caracterización urbanística, inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento, inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento legal y demanda de estacionamiento ilegal, identificación de sectores con mayor afluencia y/o demanda de estacionamientos por efecto de la estructura urbana consolida. Rotación de la demanda. eh fichas técnicas con carácter, características físicas de cada trayecto donde se vaya a implementar las zonas de parqueo. Es muy importante saber que eso es una forma de ayudar con la desobediencia que a veces parqueamos en cualquier

lugar y eso es lo que está también congestiona, eso es una forma de ágil, de ayudar con la movilidad, de ayudar con la con la cultura eh vial. Entonces este proyecto es muy importante y para mis compañeros es un proyecto de los que es muy importante para Bucaramanga, sobre todo en tema vial, porque es una forma de organizar, de ver esa ciudad más ordenada y que parqueemos en los en los en las partes que estén eh habilitadas. Eso era, presidente. Eh, muchas gracias.

PRESIDENTE: Concejal Henry Gamboa, muchas gracias por esa excelente ponencia. Ahora vamos a darle paso a la administración, para hablar sobre este proyecto de acuerdo, Arrancamos con el Sí, arrancamos con el ingeniero Jhair Andrés Manrique Bautista, director de Tránsito de Bucaramanga. Director, tiene el uso de la palabra.

INTERVENCION DEL DIRECTOR DEL TRANSITO DE BUCARAMANGA: JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA: Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes a los Honorables concejales que se encuentran el día de hoy. Gracias, concejal Henry. Fue muy puntual en su explicación de la zona ZERT. Simplemente quiero agregar tres puntos eh a la presentación que realizó. Primero: inicialmente el proyecto de acuerdo iba contemplado esta modificación que estamos presentando el día de hoy y la tasa de cobro por el uso de estos espacios públicos dentro de la ciudad de Bucaramanga. El año pasado por línea jurídica nos dijeron que, por unidad de medida, por unidad de materia eh tocó dividirlos en dos proyectos de acuerdo, de tal forma que pudieran pasar de forma correcta por el Concejo de Bucaramanga. El año pasado se aprobó la tasa de cobro del uso de estos espacios dentro de la ciudad. Hoy lo que estamos presentando al Honorable Concejal, a los Concejales, es la modificación de sistema a subsistema. Inicialmente en el acuerdo 065 del 2006 hablaba de sistema, qué significa que teníamos que implementar la zona ZERT en toda la ciudad de Bucaramanga para hacer un estudio de esto. Es un estudio supremamente grande. Lo que quisimos es tratar de dividirlo por zonas y que cada zona se ajustara a las condiciones y a las características propias que tuviera. Un ejemplo muy claro es, no podemos establecer la misma tarifa de cobro o las mismas características de esta zona ZERT en un sector de norte a un sector de cabecera. He ahí el por qué nosotros estamos proponiendo en este momento la modificación y el ajuste en el acuerdo 065 del 2006, para incorporar el concepto de subsistema de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. En cualquier palabra donde encontremos nosotros el sistema estacionamiento y parqueo en el acuerdo 065 va a haber esta modificación de subsistema. Esto es lo que trata el artículo número uno del proyecto de acuerdo. En el artículo número dos simplemente estamos mencionando nosotros ciertas definiciones que hacían falta para organizar y dejar claridad un poco de el uso de estas zonas. En el artículo 3, ya lo dijo el concejal Henry, habló de los objetivos y el por qué y la finalidad de la implementación de esta zona ZERT. En el en el artículo número cuatro hablamos de las estrategias para la implementación donde la Dirección de Tránsito de Bucaramanga va a realizar también socializaciones alrededor de los puntos donde se van a implementar estas zonas o estos subsistemas al momento de realizar los estudios

correspondientes. Y dentro del artículo 4 es importante en el numeral I que fijamos como prioridad la localización de estos parqueaderos en áreas de influencia. Ahí colocamos que es importante que estén cercanos a la alcaldía, la gobernación, centros metropolitanos de mercadeo, terminal de transportes, universidades públicas, estadios, plazas de mercado, centros comerciales, colegios, centros de actividad industrial, áreas de actividad comercial, cementerios, bibliotecas públicas, hospitales, clínicas, eh alrededor de los de las paradas del sistema de transporte masivo, parques de la ciudad. En el artículo número cinco, estamos hablando simplemente de las acciones por las cuales vamos nosotros a establecer estas zonas ZERT dentro de la ciudad. Pasamos al artículo número seis. definimos en qué lugares queda totalmente prohibido estacionar su vehículo, como es andenes, zonas verdes, zonas de espacio público destinado a peatones, recreación o conservación, en vías arterias, autopistas, zonas de seguridad o dentro de un cruce, en vías principales y colectoras en las cuales expresa que se indique la prohibición o restricción en relación con horarios, en puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos y entre otras más establecemos también esas prohibiciones para las para el estacionamiento de los vehículos dentro de la ciudad. También el artículo número siete, establecemos las zonas donde se van a desarrollar los estudios de la implementación de esta zona ZERT. Se establecieron 14 zonas normativas ajustadas a las condiciones del POT de la ciudad de Bucaramanga. En el artículo número 8 se establece el contenido de los planes zonales de estacionamiento y parqueaderos. ¿Qué es lo importante? Al momento de hacer la implementación de esta zona ZERT en cualquiera de los subsistemas que tenemos o que se van a establecer de esas 17 zonas normativas 14 zonas normativas, va a tener un plan zonal de estacionamiento donde se identifiquen las condiciones propias de cada una de estas zonas, donde se cuantifiquen la cantidad de espacios que vamos a tener. Claramente, como lo mencioné al principio, pues una zona va a ser muy diferente entre la zona del norte a la zona de cabecera. También, como lo mencionó el concejal Henry, eh ya pasamos al artículo número 10. Establecemos las clasificaciones de las zonas donde tenemos zona azul, zona amarilla, blanca, café de emergencias y de estacionamientos restringidos. El gremio del de los taxis del transporte individual, están claramente acelerando un poco este proceso para la implementación de las zonas amarillas, pues necesitamos regular también este servicio de transporte público dentro de la ciudad de Bucaramanga. Si pasamos nosotros al artículo 12, estamos hablando de cómo se va, cómo va a operar este sistema de estacionamiento y qué vamos a hacer con los recursos. Y aquí quiero realmente explicarles que la destinación y la administración de los recursos, los ingresos o recursos por concepto de estacionamiento temporales en vías de carácter local, deberán recaudarse por el municipio de Bucaramanga y su destinación específica corresponderá a la Dirección de Tránsito para propender por la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional del subsistema estacionamiento de parqueaderos en el municipio de Bucaramanga, incluyendo los costos asociados a la gestión y a la prestación del servicio, el medio del recaudo y que podrá comprender plataformas y medios tecnológicos para el mantenimiento y la señalización de

las mismas zonas. Los excedentes generados de la operación y una vez recuperados los costos y puesta en operación del mismo sistema, serán destinados para la expansión del mismo subsistema. Entonces, lo que se genere de ingresos de recaudo por medio de estas zonas, primero va a ser para la sostenibilidad de este sistema y si tenemos nosotros excedentes, va a ser para la ampliación de esta zona ZERT dentro de la ciudad de Bucaramanga. Yo creo que con esto amplío un poco la explicación que ya dio el concejal Henry Gamboa y damos un poco más de claridad sobre la implementación de estas zonas, el por qué estamos presentando este proyecto de acuerdo y cómo va a ser su operación y su implementación.

PRESIDENTE: Muchísimas gracias, ingeniero Jhair Manrique, director de Tránsito de Bucaramanga. Ahora damos paso al doctor Francisco Javier Gómez, secretario de Hacienda. Secretario tiene el uso de la palabra y los Concejales muy atentos escuchando cada intervención. Tiene la palabra, secretario.

INTERVENCION DEL SECRETARIO DE HACIENDA: DOCTOR FRANCISCO JAVIER GOMEZ: Bien, muchas gracias. Buen día para todos. Buen día para los Honorables Concejales y demás asistentes a esta sesión. Eh, desde la Secretaría de Hacienda observamos que el proyecto de acuerdo no contiene disposición alguna eh que requiera una o un análisis respecto a finanza o que comprometa un nuevo gasto o que cree un nuevo rubro y por consiguiente pues se da el visto bueno de no afectación del marco fiscal de mediano plazo.

PRESIDENTE: Gracias, secretario. Dr. Francisco Javier. Ahora le damos la palabra al Dr. José Manuel Corso, secretario jurídico. Dr. José Manuel, tiene el uso de la palabra. Los Concejales muy atentos a la intervención.

INTERVENCION SECRETARIO JURIDICO DE HACIENDA: DOCTOR JOSE MANUEL CORSO: Gracias, muy amable. Eh, cordial saludo a todos los presentes, honorables senadores, eh, Honorables Concejales, perdón. Eh, pues a través de la secretaría jurídica eh se les transmite precisamente la pertinencia y la conducencia de la presentación del presente proyecto de acuerdo. en razón a que eh como todos lo tenemos claro, la secretaría, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como entidad descentralizada pues presenta el presente proyecto de acuerdo 047-2026, conforme a los artículos 287 de la Constitución Política, 313 de la Constitución Política, 315 artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y demás normatividad aplicable y pertinente que está debidamente establecida en el proyecto de acuerdo para efectos del análisis de los Honorables Concejales. Eh, ya la explicación técnica en la materia pues ya fue dada por el Concejal ponente y fue complementada por la dirección de tránsito, toda vez que se requería hacer de pronto un análisis integral y el acompañamiento técnico del mismo. Muchas gracias.

PRESIDENTE: Muchísimas gracias, doctor José Manuel. Y le damos la palabra. Tenemos un delegado del DADEP, el doctor Gustavo Londoño. Doctor Gustavo, bienvenido. Tiene el uso de la palabra y los Honorables Concejales muy atentos a la intervención.

INTERVENCION DELEGADO DEL DADEP DOCTOR GUSTAVO LONDOÑO: presidente, muchas gracias. Un saludo a todos los presentes a este recinto democracia. En nombre del departamento administrativo de la defensoría del espacio público el DADEP, en representación de nuestro director José Carlos, les habla Gustavo Londoño, profesional especializado. Nosotros como DADEP, estamos de acuerdo con el proyecto de acuerdo y también estamos dispuestos a certificar todos los predios o todos los espacios públicos de titularidad del municipio, no somos competentes para eh pronunciarnos frente o aprobar o a desaprobar, toda vez que eh somos los administradores del inventario inmobiliario del municipio, pero sí estaremos muy prestos a colaborar con todas las certificaciones de titularidad que se necesiten para que efectivamente se puedan establecer esta zona ZERT, Entonces, de parte del DADEP totalmente dispuestos a certificar esa titularidad, de esta manera es la intervención y el aporte que nosotros como departamento administrativo podemos otorgarles. Es todo, presidente. Muchas gracias. Eh, concejales.

PRESIDENTE: Listo, doctor Gustavo Londoño, muchísimas gracias por su intervención, Ahora viene el espacio. Si algún concejal desea pedir el uso de la palabra. Concejal José David Cavanzo, cambio radical. Concejal José David tiene el uso de la palabra.

INTERVENCIÓN DEL H.C. JOSE DAVID CAVANZO ORTIZ: Gracias, presidente. Felicitar la ponencia que realiza hoy Henry Gamboa. Este proyecto de acuerdo, digamos que se puede decir es el segundo intento de la administración sobre las zonas de estacionamiento regulado. El año pasado en el 2025 hubo una radicación que no llevó trámite. Eh, advertir que pues vamos a con el equipo de trabajo hacer un debate completo de fondo en la plenaria. Eh, por ahora, por ahora quiero dejarles como algunas inquietudes más para que más que en lugar que sean respondidas eh hoy directamente para que vayamos ambientando lo que va a ser el debate en la plenaria. Y hay preguntas que son fundamentales para el desarrollo de las zonas de estacionamiento regulado. ¿Para qué sean exitosas, una cosa fundamental es el uso de la tecnología y que quede muy bien establecido en el acuerdo municipal, el uso de la tecnología para que esto no se preste como experiencias anteriores que nos pasó que era el papelito era muy manual, era muy muy elemental, que no eh ayuda a solucionar el problema de fondo, porque además si vamos a tener el privilegio de parquear en la calle, que tiene que ser un privilegio como es en las grandes ciudades del mundo, pues tiene que ser también una tarifa bastante más costosa a lo que pueda salir la tarifa en un parqueadero, porque otra vez pues es un privilegio parquear en la calle para ir a hacer la diligencia. Hoy se hace de manera, digamos que irregular, eh indebida, pero pues estamos también dejando de percibir por parte de la administración pues unos recursos importantes. Por otro lado, esto debe venir acompañado también de un plan muy serio en las vías para que ojalá se conviertan muchas vías en un solo sentido, porque con eso también en las zonas de impacto, en las comunas donde vamos a impactar con este acuerdo de zonas de estacionamiento regulado, pues vamos a poder de pronto mejorar los flujos de tráfico para que sean vías en mayor en mayor cantidad de vías en un solo sentido. Con eso no generamos congestión, permitiendo el

parqueo en una de las calzadas de estas vías. Por otro lado, pues entender muy bien cuál es el costo total del sistema?, ¿sí? ¿Cuánto se proyecta recaudar?, ¿cuál es el punto de equilibrio?, porque igual si bien es algo estatal, municipal, pues tenemos que evaluarlo, hacer una evaluación financiera y hacer una evaluación como si fuera eh una empresa, digamos. Y también a aunado a eso, entender eh cuál es la proyección del manejo, si lo va a manejar directamente la dirección de tránsito. Me acuerdo que en el proyecto del 2025, en el estudio que alcanzamos a hacer en su momento, pues se abría la puerta para que pudiese ser un privado y ahí hay pues algunas inquietudes alrededor del manejo del de la gestión de las tarifas y el de las zonas de estacionamiento regulado, como por ejemplo la experiencia de Bogotá que lo maneja el terminal de transportes y ahí hay grandes debates porque eso se lo entregaron al terminal, pero pues no tiene un cierre financiero, eh da pérdidas, el municipio está cada rato subsidiando del tema, tiene mucha burocracia. Entonces, pues hay que evaluar esas experiencias para poder hacerlo de la mejor manera y que Bucaramanga sea ejemplo. y en el tiempo de permanencia. Entonces tambien el tiempo minimo y maximo de permanencia, Pues para saber muy bien cual es el procedimiento, y que pasa en el momento que se exeda el tiempo de permanencia, y cómo vamos a tener una capacidad operativa de control en este sentido, porque pues hoy la Dirección de Transito,para nadie es un secreto, que tiene deficiencias operativas, eso no es nuevo, es parte de lo que algun dia tendra que darse en Bucaramanga, de la modernización institucional frente a todas las secretarías e institutos descentralizados, pero cuando se exceda al tiempo de permanencia, pues tiene que haber una consecuencia, pero que sea real y que sea efectiva y que sea una buena sanción para que también podamos eh generar el ejemplo a quienes no quieren acatar entonces las normas. Y por último en el papel del particular, si es que se va a abrir la puerta para para el para el rol de un de que esto sea administrado por un particular, para que seamos muy claros desde el principio y podamos entender la dinámica de estas zonas de estacionamiento regulado, porque sí es necesario, si hay que hacerlo, sí es importante que Bucaramanga avance en ese sentido de poder permitirlo, pero repito como un privilegio y que el que quiera parquear en la vía que pague y pague Bastante por esa exclusividad y ese y ese beneficio de estar frente a dónde quiere ir. Eso era, presidente, y para todo el gabinete. Pues como digo, son unos comentarios muy generales para ir ambientando un debate profundo en la, en la plenaria a partir de la semana entrante, porque esto nos ayuda a que Bucaramanga sea más moderna. Muchas gracias, presidente, y a todo el gabinete por su atención.

PRESIDENTE: A usted, concejal José David Cavanzo, como siempre muy acucioso. Concejal Javier Ayala, Partido Liberal, tiene el uso de la palabra.

INTERVENCIÓN DEL H.C. JAVIER AYALA MORENO: Gracias, presidente. Bueno, simplemente dos observaciones. La primera, este acuerdo no es nada nuevo. Este acuerdo viene de la época del ingeniero Rodolfo Hernández y el quien les habla fue el ponente en esa época de este acuerdo de zonas azules se llamaba en esa época. A ver, hay dos situaciones que en esa época se exigieron y yo

pienso que las debemos, compañeros, exigir en este momento. Estas zonas azules, llamémoslas como las llamábamos en esa época, deben ser manejadas única y exclusivamente por la dirección de tránsito. El concejo, compañero Gamboa, le decía que este acuerdo no es nuevo. Fui ponente en el 2016-2017 con Rodolfo Hernández de este acuerdo municipal de zonas azules que lo llamaban o zonas de regulación en este momento. Y lo que pedíamos en el Concejo, es que estas zonas sean manejadas, Dr. Jhair, única y exclusivamente por la Dirección de Tránsito. No podemos entregarle este negocio a un particular. Esa sería la exigencia. Y voy a ponerme de acuerdo con los compañeros del Concejo, porque las debe manejar compañero Cavanzo. Estas zonas las debe manejar Circulación o Tránsito de Bucaramanga. En esa época lo exigimos. Usted era secretario del interior. Subsecretario, subsecretario del interior, compañero Cavanzo, lo recuerdo como si fuera ayer, ya 10 años, pero a veces olvidamos un poquito la historia. Entonces, una de las exigencias que voy a hacer en el momento que este acuerdo municipal, compañero Gamboa, pase a segundo debate, es que estas zonas de regulación o zonas azules, sean manejadas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. No le entreguemos este negocito a un tercero, porque es que para negocios hay muchos, pero esto no vamos a permitir que se entregue a un tercero. Lo tiene que manejar Tránsito de Bucaramanga. Gracias, presidente.

PRESIDENTE: Gracias a usted, concejal Javier Ayala. ¿Algún otro Concejal? ¿Alguna intervención? Perfecto. Le pregunto a los Honorables Concejales, ¿Aprueban la ponencia positiva de este proyecto?

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobada ponencia positiva del proyecto de acuerdo número 047 del 17 de septiembre del 2026, por los Honorables Concejales de la comisión segunda.

PRESIDENTE: Secretaria, por favor, me indica cuántos artículos tiene este proyecto.

SECRETARIA: Señor presidente, ese proyecto de acuerdo tiene 15 artículos.

PRESIDENTE: Por favor, le damos lectura del artículo 1 al artículo 10.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Doy lectura a los artículos del primero al décimo originales del presente proyecto de acuerdo. Artículo primero original: Actualización. Modifíquese el acuerdo municipal 065 del 2006 incorporándose el concepto de subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga, dispuestos en el artículo número 011 del 2014. En este sentido, sustitúyase en cada uno de los artículos del acuerdo municipal 065 del 2006, la denominación sistema de estacionamiento y parqueaderos por el de subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. Artículo segundo original: modifíquese el artículo 2 del acuerdo municipal 065 al 2006, Definiciones incorporando algunas definiciones consagradas en el artículo 011 del 2014 y demás normas complementarias, al cual quedará así. Artículo 2. Definiciones: Para los efectos previstos en

el presente acuerdo se aplicarán las definiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las contenidas en el plan de orden territorial vigente y las siguientes.
A: anden, área lateral de una vía destinada a la permanencia y el tránsito exclusivo del peatón. B: Área de influencia, un perímetro de cuadras a la redonda contigua contiguas a cada zona de estacionamiento regulatorio transitorio se establecidas de acuerdo con los criterios y recomendaciones técnicas que arroje el estudio para cada una de la ZERT y en cualquier caso será claramente delimitada en el respectivo documento técnico. C: Bahías de estacionamiento, parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén destinada al estacionamiento de vehículos y que podrán ser demarcadas y/o señalizadas para ser utilizadas conos y cobro según se defina el respectivo documento técnico de calzada.D: Zona de la vía destinada a la articulación de vehículos comprendidas entre los entre los sardineles o elementos que limitan la zona verde franjas de amueblamiento y/o andén adyacente. E: carril, franja longitudinal de una calzada con ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos F: celdas de estacionamiento, sitios de la vía pública debidamente demarcados por la autoridad y señalados por ella o quien la misma delegue, en lo que el estacionamiento de vehículo se encuentra permitido y regulado. G: cupos de parqueaderos ajustados a los usos, áreas del interior del parámetro de construcción destinadas a satisfacer las demandas del parqueo para propietarios y residentes y visitantes derivadas de las actividades que se desarrollan en los predios requeridos por el plan de ordenamiento territorial, licencias urbanísticas y demás normas aplicables. H: Edificación especializada para el parqueadero de vehículos, Edificio de uno o más niveles debidamente licenciado, destinado o albergado. Parqueadero de vehículos I: estacionamiento en vía. Área autorizada sobre la calzada en la cual se permite el estacionamiento temporal de un vehículo. J: Estacionamiento fuera de vías: inmueble o espacio público y habilitado para el estacionamiento de vehículos. K: Estacionamiento temporal: sitio de parqueo de vehículos debidamente autorizados por la autoridad de tránsito de carácter temporal y por otros y por cortos periodos de tiempo ubicados sobre las vías locales, por lo general en paralelo sobre un constado de la calzada o anexos a esto como producto de su ampliación I: parqueadero: lugar privado o público destinado al estacionamiento de vehículos, puede desarrollarse en edificaciones especializados o sobre el nivel del terreno según lo establecido en el decreto 073 de 1985 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. M: parqueadero público en superficie, lugar abierto al público destinado al parqueadero de vehículo sobre el terreno que puede tener zonas cubiertas, construcciones livianas y de carácter temporal y cerramiento debidamente licenciados. N: planes zonales de estacionamiento regulado transitorio son instrumentos técnicos que permiten planificar, ordenar reglamentaria e implementar cada uno de los diferentes sectores en que se ha dividido la ciudad para efectos del subsistema de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. En concordancia con el plan de ordenamiento territorial vigente. O: vehículo, todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre

pública o privada abierta al público. P: Vía, zona de uso público privado abierta al público destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. Q: Zona de estacionamiento restringido, parte de la vía limitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospital, hospitales, entidades oficiales y de socorros, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en el cual solo puede estacionar los vehículos autorizados R. subzona de estacionamiento regulado ZERT: espacios o divisiones que integran las zonas estacionamiento regulado transitorio ser destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas. S: Ficha normativa, precisan las normas urbanísticas establecidas en el plan de ordenamiento para los diferentes sectores normativos del área urbana del municipio. Artículo original tercero. Modifíquese el artículo 3 del acuerdo municipal 065 al 2006, el cual quedará así. Artículo 3. Objetivos específicos. Los objetivos específicos que se propone el subsistema de estacionamientos y parqueaderos son los siguientes. Primero: propiciar el establecimiento de una red de parqueaderos en edificaciones especializadas para tal fin, localizadas en el punto de mayor demanda por efectos de la estructura urbana, incluyendo los parqueaderos para los establecimientos que debe cumplir con los cupos por gestión asociados. promover la ubicación de parqueaderos cerca de las zonas de alta concentración de actividades en las zonas de influencia de los portales del sistema integrado de transporte masivo, donde la demanda así lo requiera. 3: ejercer a través de Dirección de Tránsito de Bucaramanga la formulación de la implementación, coordinación y gestión del funcionamiento y operación del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. Cuarto: incentivar la construcción de edificaciones especializadas para parqueaderos y desestimular todo tipo de parqueo sobre espacio público no regulado por medio de este acuerdo. Quinto: implementar de manera gradual recuperación del espacio público en aquellos sectores utilizados para el parqueo de vehículos. Seis: Promover acciones encaminadas al cumplimiento de las normas relacionadas con las exigencias de cupos de parqueos y las condiciones de estos. Artículo cuarto original. Modifíquese el artículo cuarto del acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará así. Artículo cuarto: Estrategias. El alcalde municipal implementará a través de la Secretaría de Planeación el Departamento Administrativo de la Defensoría, del Espacio Público y Dirección de Tránsito de Bucaramanga, las estrategias para el cumplimiento de los activos de la del subsistema de estacionamientos y parqueos en el municipio de Bucaramanga. A: generar conciencia y disciplina ciudadana en torno al tema de cumplimiento de la norma sobre estaciones y parqueaderos. B: comprometer a la ciudadanía, a los gremios y a los propietarios de establecimientos dotacionales, industriales de comercio y de servicio en el manejo adecuado al espacio público y el cumplimiento de las normas sobre la provisión de cupos del parqueo. C: procurar el vínculo funcional del subsistema de estaciones y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga con el sistema vial y el de transporte incluido el sistema integrado del transporte masivo D: apoyar la generación de ingresos para la ciudad provenientes de la operación del por subsistema de estaciones y parque en el municipio de Bucaramanga E. fortalecer la coordinación interinstitucional

entre las entidades encargadas de la planeación, ejecución, manejo y control del subsistema de estacionamientos y parqueos de la ciudad. F: Prohibir el estacionamiento de vehículos en lugares próximos a pasos peatonales, boca-calles, paraderos, cruces de zonas escolares y otros sitios en donde el vehículo estacionado puede interferir con la visibilidad o genere condiciones irreguladas para el tráfico de los usuarios en la vía. G: Regular y adecuar los establecimientos cuyas actividades interfieren con la movilidad del peatón. Se exigirá que los establecimientos comerciales de servicios industriales y dotacionales que perjudican la movilidad local adopten soluciones urbanísticas y operativas adecuadas para evitar que se afecte la movilidad del peatón en el sector H: Implementar medidas tendientes a proporcionar el uso racional de los vehículos I: fijar como prioridad la localización de parqueaderos en las áreas de influencia de los siguientes equipamientos. Uno: alcaldía de Bucaramanga y Gobernación de Santander. Dos: centro de Metropolitano de Mercadeo. 3: terminal de transporte urbano. Cuatro: universidades públicas y privadas. Quinto: estadio. Sexto: plazas de mercado, Séptimo: centros comerciales, Ocho: colegios y centros religiosos, Nueve: centros de actividad industrial. 10: Areas de actividad comercial 11: cementerios. 12: bibliotecas públicas, 13: hospitales y clínicas, 14: en sectores complementarios del sistema integrado de transporte masivo, 15: parques locales. J: Priorizar y estimular el desarrollo de las redes, subsistemas de estacionamientos y parqueaderos de las siguientes áreas de actividad. Uno: área de actividad comercial. Dos: centro de actividades industriales. Tres: áreas de actividad múltiple. Cuarto: en zonas de alta densidad habitacional y/o concentración de vivienda multifamiliar. K: Establecer un manejo especial para estacionamientos y parqueaderos cercanos a bienes de interés cultural del grupo urbano y arquitectónico I: establecer las determinadas para los estacionamientos temporales en paralelo en el marco de proyectos integrales de espacio público en los cuales se contemple el diseño de andenes, arborización, señalización y amueblamiento. M: ajustar las normas relacionadas con los cupos de parqueros vinculados al uso en concordancia con él por su sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga. Los recorridos de parqueaderos vinculados en el uso definidos en el plan de ordenamiento territorial se ajustarán en los decretos reglamentarios de la formulación de los planes zonales de estacionamiento y parqueaderos de fichas normativas, planes de implementación y regulación. Los ajustes a las normas sobre requerimientos de estacionamientos vinculados al uso se harán en función de la dinámica urbana de cada sector. Artículo quinto original: Modifíquese el artículo tercero del literal D de del artículo 6 del acuerdo municipal 065 del 2006 en el cual quedará así. Artículo 6, acciones para lograr los objetivos del sistema de estacionamientos y parqueaderos. Las acciones para lograr los objetivos del sistema de estacionamientos y parqueaderos son las siguientes. A: la Administración Municipal, a través del departamento administrativo de la defensoría del espacio público y la y la dirección de Tránsito de Bucaramanga adelantará campañas de cultura ciudadana orientadas a concientizar a la ciudadanía para no utilizar el espacio público con estacionamiento de vehículos, estimular el uso de las edificaciones especializadas

para el parqueo y proporcionar el uso racional de los vehículos. B: desarrollar acciones orientadas al cumplimiento de las normas establecidas en el plan de ordenamiento territorial en lo relacionado con los necesidades de estacionamiento y parqueo, así como sus cuotas mínimas en las diferentes zonas de la ciudad, tales como 1: todos los establecimientos comerciales de servicios industriales y dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, al igual que cualquier proyecto por licenciar, deberán cumplir con una cuota mínima, las actividades de cupos del parqueo planteadas en los artículos 237 al 248 y 540 a 543 del decreto 0989 del 2004 o la norma que lo adiciona modifica o sustituya. 2: la unidad de vivienda unifamiliar desarrollada en el lote individual certificado como de interés social y localizada en zonas de estratos 1 y 2 que no resulte de un proceso de urbanización por conjunto abierto o cerrado, no requerirá de la provisión de cupo de parqueo por para residentes ni visitantes. 3: La subdivisión de vivienda de estrato 3,4,5,6 y o su adecuación parcial o total para otros usos deberá proveer la cuota mínima de parqueo establecidos para las normas vigentes para cada uso. 4: los establecimientos con uso comercial de servicios industriales y/o dotacional que no cuenten con la respectiva licencia de construcción y requieran cumplir o deseen exceder las exigencias de parqueo vinculados al uso, podrán plantear los cupos faltantes del interior del parqueadero del predio, suplirlos en los predios colindantes o hacerlo mediante el sistema de gestión asociada o pagos compensatorios. 5: para establecimientos comerciales de servidores industriales y dotacionales que no cuenten con la respectiva licencia de construcción, en los cuales los cupos de parqup, exigencias inferiores a tres y su actividad se desarrollen predios menores a 200 m², los cupos de parqueo podrán suplirse a través del mecanismo de gestión asociado o pago compensatorio. 6: Además de lo establecido en el artículo 440 del decreto 089 del 2004, con el fin de promover la provisión de cupos de parqueo en las edificaciones residenciales, comerciales de servicio, dotaciones y o industriales, áreas correspondientes a los cupos de parqueo y sus circulaciones colindantes no se contabilizarán para el cálculo del índice de construcción. C: Para ser más competitiva y organizada la ciudad, se hace necesario establecer los sitios autorizados para carga y descargue de mercancías y los horarios y periodos de tiempo para su funcionamiento. D: promover acciones para garantizar el mejoramiento del espacio público dentro de los que se debe tener en cuenta. Uno: seguridad y accesibilidad. La seguridad de los ciudadanos. Fundamentalmente, la del peatón debe ser la premisa básica para el tratamiento del espacio público para partir de una adecuada relación de exclusión, separación o interacción entre los peatones del mobiliario urbano y los vehículos. Dos: sostenibilidad. Tres: planificación. E: para preservar el patrimonio de conservación y las zonas de preservación ambiental se implementarán las siguientes acciones. Uno: prohibir de las zonas con tratamiento de conservación histórica arquitectónica, conservación urbanística, conservación artística y/o conservación urbana, la demolición de inmuebles para el desarrollo de parqueaderos con el fin de evitar la proliferación de varios vacíos urbanos. Dos: prohibir el destinar como parqueo a aquellos inmuebles que hacen parte del

tratamiento de conservación histórica arquitectónica, conservación urbanística y/o conservación artística. Tres: fomentar la oferta de edificaciones especializadas para parqueros en las zonas aledañas a los sectores de conservación y preservación ambiental y urbana en cualquier de sus modalidades. F: Promover el desarrollo de edificaciones especializadas para el parqueo de vehículos o localizadas en inmediaciones de los portales del sistema integrado del transporte masivo, donde se presenten alta demanda por cupos de parqueo, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de la formulación de los planes zonales y/o fichas normativas G: Según lo establecido en el artículo 563 del decreto 089 del 2004, eliminar el tráfico pesado de la meseta, para la cual la oficina asesora de planeación y la dirección de Tránsito de Bucaramanga concertarán con el área metropolitana de Bucaramanga la localización estratégica de las de los terminales de carga con sus instalaciones y servicios asociados, así como las vías alternas para el tránsito de este tipo de vehículos de acuerdo con los proyectos viales que se desarrollan. Artículo sexto original: Modifíquese el artículo octavo de acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará si artículo 8: lugares prohibiciones para estacionar: Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares. Uno: sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. Dos: en vías, arterias, autopista, zona de seguridad o dentro de un cruce. Tres: en vías principales y colectoras, en los cuales expresamente se indica la prohibición o restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. Cuarto: en puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. Quinto: en zonas de expresamente destinadas para estacionamiento o para de ciertos tipos de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público o personas con movilidad reducida. Sexto: en carriles dedicados a transporte masivo o sin autorización. Siete: en ciclorutas o carriles dedicados o con prioridad del tránsito de bicicletas. Ocho: a una distancia mayor de 30 cm de la acera, nueve: en una doble fila de vehículos estacionados o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad. 10: en curvas, 11: donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. 12: donde las autoridades de tránsito lo prohiban. Trece: en zonas de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas. Artículo séptimo original. Modifíquese el artículo noveno del artículo municipal 065 del 2006, el cual quedará así. Artículo 9. planes, zonas de parqueaderos y estacionamiento. Los planes zonales son instrumentos para ordenar y regular el estacionamiento y parqueo de vehículos, en concretar especialmente las acciones y actuaciones que permitan desarrollar las estrategias establecidas en el presente acuerdo para cada zona integral de estacionamientos y parque en concordancia con las políticas de transporte y ocupación de espacio público, ordenamiento de la ciudad. Para efectos de la realización de los planes de estacionamiento y parqueaos en el municipio de Bucaramanga se fijan los 14 sectores normativos delimitados por el plan de ordenamiento territorial, tabla que se encuentra proyectada en pantalla. Parágrafo uno: Los planes zonales de estacionamiento y

parqueadero deberán formularse por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y serían verificados conforme a lo previsto en el artículo quinto del presente acuerdo municipal. Artículo octavo original. Modifíquese el artículo 10 del acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará asi. artículo 10: contenido de los planes zonales de estacionamientos y parqueaderos. Cada plan zonal de estacionamiento y parqueaderos que se formule se fundamentará en el contenido de presentes acuerdos en las características urbanísticas y socioeconómicas de la zona, en las cuales son los ciudadanos vecinos y usuarios del sector en la normativa del plan de ordenamiento territorial en la información y conocimiento actualizado de cada zona. El plan zonal de estacionamiento y parqueaderos deberá contener como mínimo los siguientes aspectos. Uno: diagnóstico detallado de la zona. Dos: determinación cuantitativa y cualitativa de los requisitos de estacionamiento y parqueaderos por tipo de vehículos. Tres: Demarcación de predios objeto de desarrollo prioritario para la construcción de parqueaderos en edificaciones especializadas de acuerdo con el tipo de actividades en la zona. cuatro: delimitación de sitios y horarios de estacionamiento temporal permitido de acuerdo con el tipo de vehículos, el servicio que prestan y las actividades en la zona. Cinco: Localización y señalización de zonas azules, amarillas, café, blancas de emergencia y zonas neutrales. Sexto: indicadores de desempeño índice y gestión de la operación de cada zona integral de estacionamientos y parqueaderos en relación con la movilidad, la accesibilidad, la invasión del espacio público y la atención al público. Séptimo: identificación de proyectos, acciones y actividades a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en el desarrollo del plan zonal de parqueaderos y estacionamientos. Ocho: específicamente técnicas de la señalización informativa preventiva y reglamentaria de acuerdo con la normativa vigente y de los sistemas de información y atención al ciudadano. Nueve: criterios y metodologías para definir y modificar las zonas integrales de estacionamiento y parqueaderos. 10: Contenidos y metodología para formular y actualizar los planes zonales de parqueaderos de estacionamientos. 11: Procedimientos para hacer modificaciones de ajustes a los planes zonales con base en la dinámica urbana. 12: Demás normas que establecen la a la Secretaría de Planeación, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y del Plan de Ordenamiento Territorial Parágrafo, con el fin de asegurar la debida socialización, participación calificativa y consulta a los ciudadanos, vecinos y usuarios del sector durante las etapas de diagnóstico y formulación de los planes zonales de estacionamientos y parqueaderos se hacen pertinente la realización de por lo menos una audiencia pública por plan zonal a la cual se convoque mediante información pública o a través de medios masivos de comunicación y comunicación escrita a los representantes de las distintas comunidades, organizaciones sociales, entidades, establecimientos y fuerzas vivas de la zona. Artículo noveno original. Modifíquese el artículo el título del capítulo 3 del acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará así. Capítulo 3. Zonas de estacionamiento regulado transitorio sobre vías de carácter local. ZERT. segundo: Artículo 10o original. Modifíquese el artículo 13 del acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará

así. Artículo 13, zona de estacionamiento regulado transitorio ZERT. Son las áreas ubicadas sobre un costado de la calzada debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas y autorizadas de forma restringida y regulada para el establecimiento, estacionamiento en paralelo de vehículos. A: clasificación. Según su propósito, las zonas de estacionamiento regulado transitorio se clasifican a. zona azul, área vial o espacio público autorizado con cobro regulado y horarios definidos donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo o de vehículos particulares. B. Zona amarilla, área vial o espacio público destinado para paradas momentáneas o estacionamiento transitorio sin retiro del conductor autorizado para vehículos de transporte público.

PRESIDENTE: Secretaria, para registrar asistencia.

SECRETARIA: Se registra la asistencia del Honorable Concejal Andrés Felipe Díaz Arévalo. Continúo, y de turismo sin cobro con horarios establecidos para tal fin. C. Zona blanca: área autorizada como bahía o zona de estacionamiento anexa en la calzada sin cobro con horarios y restricciones, la cual permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta de 1.5 toneladas en sectores residenciales. D. zona café: área vial o espacio público sin cobro con horarios y destinadas al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías u otros bienes hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar. E: zona de emergencia, área vial, espacio público reservado exclusivamente el estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencia durante el ejercicio de sus funciones. F: Zona de estacionamiento restringido, parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policías, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en los cuales solo puede estacionar los vehículos autorizados. Señor presidente, le informo que ha sido leídos los artículos del primero al décimo original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: Aprueban los Concejales los artículos del 1 al 10?

SECRETARIA: Señor presidente, le informo que ha sido aprobados los artículos originales del primero al décimo del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: Continuemos, secretaria, con el artículo número 11.

SECRETARIA: Sí. Señor presidente, artículo 11 original, modifíquese el artículo quinto del acuerdo municipal 065 del 2006, el cual quedará así, artículo quinto: provisiones para la implementación y funcionamiento de la ZERT, las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, además de las provisiones y restricciones establecidas en el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 del 2016, también estarán prohibidas en los siguientes lugares. Uno: vías pertenecientes al sistema vial arterial municipal de acuerdo con la clasificación establecida

en el plan de ordenamiento territorial. Dos: vías peatonales, vía peatonal vehiculares y o vías de preferencia peatonal o tráfico calmado, según lo determine el correspondiente plan zonal de estacionamientos y parqueaderos y o ficha normativa adoptada por el plan de ordenamiento territorial. Tres: calzada con mínimos de acuerdo a perfil normativo.
Cuarto: en vías locales con cruces semafóricas de alto tráfico, donde las condiciones de las sesiones viales no permiten una adecuada movilidad y/o aquellas que formen parte del anillo vial. Quinto: en vías que tengan control de tráfico por semaforización. Seis: antejardines. Siete: a menos de 5 m del final de radio de giro de las intersecciones viales cebras o pasos peatonales y/o donde interfieren en estas. Ocho: frente a rampas de acceso a garajes, vados, pompeyanos y demás componentes del espacio público que determinen las normas vigentes sobre de espacio público y mobiliario urbano. Nueve: a menos de los 2.5 m de la salida de garajes. diez: bahías de parqueadero no autorizados en aquellas donde se haya modificado la sesión vial original para parqueo perpendicular o encierra ocupando y/o reducción de la zona verde Andén y/o ante jardín. Once: A menos de 80m de monumentos nacionales o predios singulares de conservación arquitectónica o histórica, instituciones de seguridad o de gobierno nacional, departamental o municipal, la localización de los estacionamientos debe estar por fuera de los sectores históricos y de conservación y deben contar con la prohibición de monumentos nacionales filial Santander y de la oficina de planeación. Doce: En vías que hagan parte del sistema integrado del transporte masivo metropolitano. Trece: en zonas neutrales definidas en los correspondientes planes zonales. Catorce: y las demás condiciones técnicas para para que complete el plan zonal. Paragrafo, los estacionamientos regulados transitorios no podrán utilizarse para ejercer actividades de comercio y servicio o cualquier actividad diferente a la del parqueo temporal de corta estancia. Señor presidente, le informo que ha sido aprobado el artículo 11 original del proyecto de acuerdo 047 el 2026.

PRESIDENTE: Concejales, aprueban el artículo número 11?.

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el artículo 11 original del proyecto de acuerdo 047 el 2026.

PRESIDENTE: Demos la lectura al artículo número 12, por favor.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Artículo 12 original, modifíquese el artículo 21 del acuerdo 065 del 2006, el cual quedará así. Artículo 21, destinación y administración de los recursos. Los ingresos o recursos por concepto de estacionamiento temporales en vías de carácter local deberán recaudarse por el Municipio de Bucaramanga y su destinación específica corresponde a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para propenderla por la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de sus sistemas de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga ZERT, incluyendo los costos asociados a la gestión y prestación del servicio en medio de recaudo y que podrá comprender plataformas y medios tecnológicos del mantenimiento de señalización de la zona ZERT y la implementación de la zona

ZERT. Los exedentes generados de la operación y una vez recuperados los costos y puestos en operación serán designados para la expansión del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga ZERT, así como la financiación las actividades relacionadas con proyectos de movilidad, sostenibilidad que incluyen el uso del espacio público tales como sistemas de teledetección automática para el control del uso adecuado del espacio público por parte de actores viales promoción del uso de la movilidad activa para reducir la contaminación ambiental y las mejoras tecnológicas que permitan reducir tiempos de viaje y mejora y mejorar la seguridad de los diferentes actores viales. Señor presidente, le informo ha sido leído el artículo 12 original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: Concejales, aprueban el artículo número 12?

SECRETARIA: Ha sido aprobado el artículo 12 original del proyecto de acuerdo 047.

PRESIDENTE: Secretaria, démosle lectura al artículo número 13.

SECRETARIA: Artículo 13: original Los planes zonales de estacionamiento regulado ZERT, se establecen de la siguiente forma. 1: definición y ámbito de aplicación de los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio ZERT, son el conjunto de reglas, procedimientos y elementos de orden técnico, tributario y presupuestal que permiten planificar, desarrollar, reglamentar e implementar zonas de estacionamiento regulado transitorio vehículos en las vías públicas del municipio de Bucaramanga en concordancia con el plan de ordenamiento territorial vigente y las demás normas reglamentarias. 2: formulación reglamentaria de aprobación de los planes zonales de estacionamiento regulado transitorios ZERT. Los planes zonales de estacionamiento regulatorio transitorio se formularán de manera concertada entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la Secretaría de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público de Bucaramanga DADEP y serán aprobados por el alcalde mediante decreto debidamente motivado. 3: Objetos de los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio son los siguientes. A: delimitar las zonas de estacionamiento regulado transitorio cerca de las zonas de alta concentración de actividades o donde la demanda así lo requiera por efectos de la estructura urbana conforme a lo establecido en los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio. B: Implementar e instalar la señalización e informar las de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT. C: Implementar mecanismos de control de parqueadero en las vías públicas. D: mejorar la seguridad vial y peatonal E: realizar campañas de cultura ciudadana D: seguridad vial que incentiven la correcta utilización y el cumplimiento de la reglamentación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio. F: Implementar medidas tendientes a propicionar el uso racional de los vehículos. G: Desestimular el parqueo de las vías públicas o el espacio público. H: promover el fortalecimiento institucional de las entidades vinculadas o funciones de movilidad. 4: contenido de los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio. Los planes zonales de

estacionamiento regulado transitorio deberán contener como mínimo los siguientes aspectos. 4.1: diagnóstico de la zona subzona A: Delimitación área de estudio precisando la subzona ZERT Si es del caso B: Caracterización urbanística área de estudio. C: inventario y caracterización de la oferta de estaciones y su utilización o demanda fuera de la vía pública. D: inventario y caracterización de la oferta de estacionamiento legal y demanda de estacionamiento ilegal existente sobre la vía. E: identificación de sectores de mayor afluencia y/o demanda de estacionamientos por efectos de la estructura urbana consolidada en la zona o subzona. Objeto de estudio. F: rotación de la demanda de estacionamiento ilegal existente sobre la vía pública. G: Relación de oferta y demanda de estacionamientos. H: fichas técnicas con las características físicas de cada trayecto donde se vaya a implementar la zona de estacionamiento regulado transitorio, considerando aspectos como el comportamiento del flujo peatonal y vehicular, el uso del suelo existente, las rstricciones de desplazamiento y condiciones de tránsito de control, entre otros. I: conclusiones y recomendaciones, para para estos efectos de diagnóstico y formulación de los planes zonales de estacionamiento regulado transitorio basados en los anteriores sectores normativos. Se crearán subzonas de implementación, considerando siempre sectores homogéneos que cierren zonas de alta concentración de actividades o sectores de mayor demanda de estacionamiento por efectos de la estructura urbana. 4.2: formulación del plan zonal de estacionamiento regulado. A: Plano de localización y delimitación de la zona o subzona donde se implementará el estacionamiento regulado transitorio ZERT. B: Plano de localización y demarcación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT. C: Descripción y características técnicas de cada zona. D: estacionamiento temporal regulado implementada de instructivo de señalización horizontal y vertical de tipo informativo preventivo y reglamentario de la zona de estacionamiento regulado transitorio ZERT. E: determinación y propuesta del horario de funcionamiento F: Determinación y propuesta del tipo de Ocupación de las celdas de acuerdo con los resultados de los análisis de rotación vehicular realizados para cada zona o su zona G: determinación y delimitación del área influencia para cada una de las zonas de estacionamiento regulado. H: plano de la de localización y demarcación de previsiones para estacionar en el área de influencia para la modificación y o supresión y o de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, Se debe tener en cuenta el instrumento técnico que dio origen a su aprobación las normas de tránsito vigente, la reglamentación urbanística y el uso de suelo contenido en el plan ordenamiento territorial vigente y las normas que lo adicionan modifiquen. Quinto: condiciones especificaciones técnicas de la ZERT. Las condiciones y especificaciones técnicas de las zonas estacionales regulados transistores, como los tipos y dimensiones de las celdas de estacionamiento serán determinadas por la dirección de Tránsito de Bucaramanga. 6: Las zonas es de estacionamiento regulado transitorio deben contar con la correspondiente señalización de la limitación y ubicación de las zonas, la demarcación de cada una de las celdas de la respectiva zona de información de los horarios de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado, para la regulación de tránsito

en calles, carreteras y ciclo-rutas del plan de ordenamiento territorial vigente y la norma técnica colombiana. 7: condiciones de funcionamiento de la ZERT. Las zonas de estacionamiento regulado transitorio deben cumplir con las siguientes condiciones para su efectivo funcionamiento. Sistema de administración. Control, recaudo, aprovechamiento de la ZERT, recaudo del pago de la tasa para por el derecho del parqueo. C: difusión de los horarios de funcionamiento de la ZERT serán definidos con base en los análisis de la demanda que realicen para cada zona específica de la ciudad. Estos horarios iniciales podrán modificarse de acuerdo con el comportamiento de la demanda de del estacionamiento. 8: En virtud de la colaboración y coordinación de la alcaldía de Bucaramanga, mediante de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizara las acciones para reglamentar, operar, suprimir y modificar laz zonas de estacionamiento regulado en las vias publicas en el municipio de Bucaramanga, los estudios técnicos, teniendo en cuenta las normas de tránsito vigentes y la reglamentación urbanística. Asimismo, la caracterización del área de influencia y las necesidades de la ciudad. Nueve: designación, supresión y modificación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio deberá hacerse mediante acto administrativo expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la clasificará las zonas delimitadas de urbanización específica de las mismas en forma enunciativa y georreferencia, así como la señalización y dotación de parquímetros en caso de requerirse además de los tiempos mínimos de estación y tarifa. Señor presidente, le informo, ha sido leído el artículo 13 original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: Concejales aprueban el artículo numero 13?

SECRETARIA: señor presidente, ha sido aprobado el artículo 13 original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: Secretaria, leamos el artículo número 14, por favor.

SECRETARIA: Artículo 14 original, regulación. Las disposiciones del acuerdo 065 del 2006 que no fueron modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y se le integran las disposiciones nuevas creadas en el presente acuerdo. Señor presidente, le informo ha sido leído el artículo 14 original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Concejales, aprueban el artículo 14?

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el artículo 14 original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: secretaria, leamos el artículo 15.

SECRETARIA: Artículo 15 original, vigencia y derogativa. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Señor presidente, le informe ha sido leído el artículo 15 original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre 2026

PRESIDENTE: Concejales aprueban el artículo número 15?

SECRETARIA: Ha sido aprobado el artículo 15 original del proyecto de acuerdo 047.

PRESIDENTE: Pregunta a los Concejales si aprueban?, que el pro, secretaria leamos el considerando, por favor.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Considerando original del proyecto acuerdo 047 del 2026.
Uno: Que el artículo 82 de la Constitución Política de 1991 establece como deber del estado la protección y destinación del espacio público cuando se dispone es deber del Estado velar por la protección de la integración del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y el espacio aéreo urbano en defensa del interés común. Dos: que el artículo 287 de la Constitución Política de 1991 dispone para las entidades territoriales lo siguiente. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos. Tres: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tercero: Que el artículo 313 de la Constitución Política del 91 en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto estipula que corresponde a los Concejos. Uno: reglamentar las funciones y la eficiencia prestación de los servicios a cargo del municipio. Dos: adoptar las correspondientes planes y programas del desarrollo económico y social de obras públicas. Cuarto: que el numeral tercero y quinto del artículo 315 de la Constitución Política del 91 dispone que le corresponde al alcalde. Tercero: dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Quinto: presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estimen convenientes para la buena marcha del municipio. Quinto: Que el artículo 3 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito estableció como autoridades de tránsito en el orden territorial municipal. En su orden los ministros de transporte, los gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. Seis: Que la ley 769 del 2002 en el artículo Sexto, parágrafo 3 inciso 2 señaló que el alcalde como primera autoridad municipal le corresponde expedir las normas y tomará las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código y en su artículo 7 consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la dirección de tránsito del municipio, deberá velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y las privadas abiertas al público.
Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios en la via. Siete: que la norma en su artículo 75, cuando se refiere al

estacionamiento de vehículos de manera transitoria consagra que en vías urbanas donde se esté permitido del estacionamiento se podrá hacerlo sobre el costado autorizado. Para ello lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada, no menos de 30 cm del andén y una distancia mínimo de 5 m de la intersección. Ocho: Que la referida norma en su artículo 119 establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito, alcalde y organismo de tránsito municipal, las cuales dentro del territorio de jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de via, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir limitar o restringir el tránsito estacionamiento de vehículos para determinadas vías o espacios públicos. Nueve: Que la Ley 1682 del 2013 adoptó medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte señalado en el artículo cuarto numeral 10 lo siguiente. Integración de la infraestructura del transporte. La infraestructura de transporte está integrada entre otros. Diez: La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público. El espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. Diez: que mediante el acuerdo municipal número 016 de 1980, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó la dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y en material presupuestal se rige con el decreto municipal 077 del 2005, Estatuto Orgánico del presupuesto municipal en el cual se encarga del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito del municipio de Bucaramanga.
11: que por acuerdo municipal 065 del 2006 el Concejo de Bucaramanga, estableció el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones. Doce: que el artículo 18 del acuerdo municipal 065 del 2006 estableció sistemas de administración, control, recaudo y aprovechamiento de la administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en la vía de carácter local, tipo zonas azules estará a cargo del municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con la norma legales vigente. Trece: que el artículo 23 del acuerdo 011 al 2014 establece que el sistema de movilidad, es aquel que integra de manera jerarquizada e independiente los modos de transporte a personas y a carga con los diferentes tipos de viales y espacios públicos en la ciudad y el territorio rural. Adicionalmente determina que el sistema de movilidad se compone por los subsistemas de uno, infraestructura vial general. Dos: transporte y tres: estacionamientos y parqueo. 14: que el artículo 24 del acuerdo 011 del 2014 determina el subsistema de infraestructura vial general, el cual constituye el area o de infraestructura física y comunicación entre las áreas urbanas y rurales del municipio y que están las redes viales regionales y nacionales. adicional clasifica las vías del subsistema de acuerdo con su panel en la dinámica territorial, funcionalidad, localización y características técnicas. 15: que el artículo 26 del acuerdo 011 del 2014 define que la subsistema de estacionamientos y parqueos en el

municipio de Bucaramanga. 16: que concorde el artículo 156 del acuerdo 011 del 2014 señala, que el subsistema de estacionamientos y parqueos está concebido con uno de los elementos integrados del sistema movilidad en la medida que permite detectar las necesidades de aparcamiento de vehículos, teniendo en cuenta el modelo de ordenamiento territorial, así como la infraestructura vial y los medios de transporte con el fin de mejorar la movilidad urbana. Este subsistema incluye las edificaciones destinadas a parqueo de propiedad pública o privada y la posibilidad de permitirle el estacionamiento temporal sobre la vía pública. Las determinantes para poner en funcionamiento del subsistema de estaciones en el municipio de Bucaramanga deben desarrollarse de conformidad con los parámetros establecidos en el acuerdo 065 del 2006 y los decretos 067 del 2007 y 073 de 1985 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 17: que los numerales 4 y 5 del artículo 157 del acuerdo 011 del 2014, define entre los objetos del subsistema de estacionamiento y parqueo en el municipio de Bucaramanga. Cuarto: Que regulare el estacionamiento temporal en paralelo sobre las vías públicas determinadas para el efecto, generando la posibilidad de aprovechamiento económico del espacio público. Cinco: recuperar el espacio público indebidamente ocupado con el estacionamiento de vehículos combinados a campañas de sensibilidad de ciudadana con acciones policivas dentro de control de espacio público. 18: que el numeral cuarto del artículo 158 del acuerdo 011 del 2014, define dentro de las directrices del subsistema de estacionamientos y parqueo la siguiente. Cuarto, establecer las determinaciones para los estacionamientos temporales en paralelo en el marco de las proyecciones integrales de espacio público, en los cuales se contempla el diseño de andenes, arborización, señalización y amueblamiento. 19: que en ese orden de ideas y con el fin de cumplir con los objetivos directrices trazadas para el sistema de estacionamiento y parqueo en el plan de ordenamiento territorial de segunda generación, acuerdo 011 del 2014, acuerdo municipal 017 del 2025 se requiere modificar y adicionar parcialmente el marco conceptual del sistema establecido en el artículo 065 del 2006, ajustando las definiciones y procedimientos a las normas vigentes. 20: que mediante acuerdo municipal 017 del 2025 el Concejo de Bucaramanga estableció la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas en el municipio de Bucaramanga. Señor presidente, le informo ha sido leído el considerando original del proyecto acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026.

PRESIDENTE: En consideración los considerandos, Concejales?.

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el considerando original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Secretaria, démosle lectura a la exposición de motivos.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 046. Honorables Concejales, el proyecto de acuerdo que hoy se somete a consideración del Concejo de Bucaramanga tiene por título, por medio del cual se regulan las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT

y se modifica parcialmente el acuerdo 065 del 2006 y se dictan otras disposiciones, el cual tiene por objeto modificar el acuerdo municipal 065 del 2006, para adaptarlo al acuerdo municipal 011 del 2014, el plan de ordenamiento territorial de segunda generación 2014-2027 y las modificaciones de las zonas expedidas con posterioridad a su expedición. Presentación del proyecto. El presente proyecto tiene como objetivo mejorar las condiciones de movilidad del municipio a través de la organización del estacionamiento de vehículos públicos y particulares en el debido uso de las vías públicas en el municipio del municipio. Lo anterior mediante la recreación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT para el municipio de Bucaramanga como una medida de planificación y organización vial constituyente una fuente de empleo para la población y por ende un mecanismo de intervención para el aprovechamiento económico del espacio público, mientras que de forma simultánea se convierta en una alternativa para la generación de ingresos a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Uno: justificación. En el municipio de Bucaramanga se considera que la regulación racional y organizada de la oferta de estacionamiento en la vía es un elemento fundamental para la disminución de la congestión vehicular que se produce por diferentes comportamientos de los conductores, entre los cuales se evidencia el parqueadero de zonas prohibidas en doble fila, en zona permitida obstrucción de la vía pública, periodos prolongados de estacionamiento, invasión del espacio público de seguridad para las transeúntes. Asimismo, se ha evidenciado en vista visitas de campo que el parqueo sin cobro fomenta la utilización desmesurada del espacio público por parte de los vehículos particulares que estacionan durante largos periodos de tiempo. La ZERT, no tienen como finalidad principal su cobro. Su visión compartida es mucho más amplia y se mide con el impacto positivo al nivel del comercio, la seguridad y el respeto por el peatón e incentivar el uso del transporte público. Las implementaciones de la ZERT tienen una finalidad social más que comercial, entre las cuales se destaca generación general cultura vial, mejorar la movilidad, igualdad, respeto por el espacio público, control y regulación vial, generación de ingresos en el municipio, regulación orden y cobertura, ingresos directos e indirectos para el municipio, mejoramiento de espacios públicos. El parque automotor en Bucaramanga viene en incremento con un crecimiento del 11% con respecto al 2021, siendo el municipio de Bucaramanga, donde más se concentran vehículos con incremento del 27,54% en el 2021, con más de 231,000 vehículos registrados en la ciudad de Bucaramanga a diciembre del 2022 y 850 en el área metropolitana. cifra de las mismas fechas. Adicionalmente el crecimiento de la población en extensión que se lleva aparejado, una mayor utilización del vehículo privado deja como saldo una delimitada oferta del servicio de parqueos a su vez ha disminuido por diversas razones tales como el elevado precio del uso del suelo e intervenciones urbanísticas. La crisis de la movilidad en Bucaramanga actualmente evidencia una problemática en lo que tiene que ver con la oferta de parqueo para el estacionamiento de vehículos, lo cual resulta ser gravemente insuficiente en comparación con el número de vehículos, antes Para el 2026 ya ha llegado los 849,000 vehículos en el área metropolitana. El área requeriría del parqueo 5,3 km² para los autos y motos particulares, equivalen

a un círculo de 1,30 km de radio superando el área de las vías de la ciudad de Bucaramanga y equivale a 18 del área urbana en esta ciudad. Las anteriores cifras se evidencian que la oferta de parqueos en Bucaramanga de estacionamiento de vehículos es insuficiente para aquellos que transitan por la calle la ciudad, lo cual ha generado que los usuarios de los vehículos deban acudir a espacios de parqueo no autorizados, tales como andenes y vías no autorizadas. Lugares como la zona central del municipio, comuna 1, los comercios de cabecera y algunos pasajes del centro de la ciudad.
Se caracterizan por tener la mayor parte de del tiempo vehículos parqueados sobre la vía sin ningún tipo de reglamentación y sin generar contraprestación económica por parte de los usuarios de vehículos particulares, encaminada a retribuir a los bumangueses por el aprovechamiento de particular de un espacio que es de naturaleza pública. Experiencias internacionales. Las zonas de estacionamiento regulatorio transitorio ZERT ya han funcionado con éxito en ciudades como Madrid, Quito y Buenos Aires. En el documento sobre estacionamiento y políticas de reducción de congestión en área, en América Latina del Banco Interamericano de Desarrollo con fecha de septiembre del 2013 se describe con ejemplos internacionales exitosos sobre la implementación de medidas de estacionamiento en vía tarifario, que a continuación se detalla: Estados Unidos (San Francisco), Holanda(Ámsterdam), Dinamarca(Copenhague), Experiencias nacionales. Las zonas de estacionamiento regulado se han implementado en ciudades colombianas como Bogotá y Medellín y se estructuran de la siguiente manera. Bogotá. El acuerdo distrital 695 del 2017 se creó en el del sistema inteligente de estacionamiento autorizado a la administración distrital el cobro de una de una tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas de la ciudad, pero solo hasta el 2022 se implementó el sistema 2022 como una herramienta de gestión de la demanda de transporte como un mecanismo para la generación de recursos que permitiría mejorar el sistema de movilidad. Medellín. El sistema de estacionamiento regulado en las vías públicas en Medellín fue inicialmente creado por el decreto 1111 del 2009, sustituido por el decreto 70 del 2017, el cual definió las zonas de estacionamiento regulado como espacios delimitados destinados para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas. 1: Precio: pago de una tasa de uso fijada mediante acto administrativo en las vías públicas previo. pago de una tasa mediante acto administrativo y que tiene como objeto racionar la ocupación del espacio público para generar condiciones que faciliten la organización de la vía pública y la movilidad. Las zonas de estacionamiento regulado transitorio están ubicadas en diferentes localidades de la ciudad. Se operan bajo un contrato interadministrativo celebrado entre la Secretaría de Movilidad de Medellín y la empresa terminales de Medellin, el pago se hace en enfectivo o meidante QR directmente a los facilitadores. Dos: marco jurídico, Constitución Política. El artículo 24 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, establece como deber del Estado la protección y y destinación del espacio público. [tos] cuando dispone es deber del Estado velar por la protección de la integración del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las

entidades públicas participarán en la plusvalía que genera su acción urbanística y regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común. Por lo tanto, la utilización de ese suelo se encontrará regulada en su uso dando la facultad a las entidades públicas y la participación que genere al accionar urbanístico. En el siguiente artículo 287 de la Constitución Política de 1991, dispone para las entidades territoriales lo siguiente. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses de y dentro de las limitaciones de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos. Tres: administrar recursos y de establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Respecto de la competencia en el artículo 313 de la norma y viendo en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto estipula que corresponde a los Concejos uno, reglamentar las funciones y la eficiencia de prestación de los servicios a cargo del municipio. Dos, adoptar los correspondientes planes de programas de desarrollos económicos y social de obras de obras públicas. En el numeral tercero y quinto del artículo 315 de la misma norma dispone que la correspondiente al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurarle el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente el concejo de los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estimen convenientes para la buena marcha del municipio.

Ley 136 de 1991, artículo 71, artículo 91, ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito. En su artículo 3 se estableció quienes son autoridades de tránsito señalan que en el orden territorial será el alcalde y el organismo de tránsito, tal como reza autoridades de tránsito para los efectos de la presente ley. Entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes. El ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital. En el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la normativa titulada se señala que el alcalde como primera autoridad Municipal y autoridad de Tránsito le corresponde expedir las normas y tomará las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a lo disposiciones del presente código. En su artículo 7 se consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la dirección de Tránsito del Municipio deberán velar por la seguridad de personas y las cosas en la via pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. En su artículo 75, cuando se refiere al estacionamiento de vehículos de manera transitoria, consagra que, en vías urbanas, donde no esté permitido del estacionamiento, no se podrá hacer hacerlo sobre el costado autorizado para ello lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada, no menos de 30 cm del andén y una distancia mínima de 5 m de la intersección. En su artículo 119 establece la jurisdicción y facultades de las autoridades de tránsito. Alcalde y organismos de Tránsito Municipal. Solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de

jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir limitar o restringir el tránsito de estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos que de conformidad con el artículo 168 de la Ley 769 del 2002 las tarifas que fijan los concejos, artículo 168 tarifas que fijan los concejos. Los ingresos por dé por concepto de derecho de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijan los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicaciones de eficiencia, eficacia, economía. Acuerdos municipales: acuerdo municipal 011 del 2014, artículo 26, acuerdo municipal 065 del 2006, por el cual por medio del cual se establece el marco conceptual del sistema de estacionamiento y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga y dictan otras disposiciones. En su artículo 18 estableció sistemas de administración, control, recaudo y aprovechamiento. Acuerdo municipal número 016 de 1980, plan de desarrollo 2024-2027, que la presente regulación de estacionamiento en las vidas del Municipio de Bucaramanga, en consecuencia, con la filosofía del plan de desarrollo municipal 2024-2027 de Bucaramanga Avanza Segura adoptado por el acuerdo metropolitano número 007 del 2024 del cual indica en las necesidades priorizadas en las zonas urbanas en el municipio de Bucaramanga en su inciso 9.1.1.1 transporte contexto sectorial dentro del plan de estacionamiento y parqueo, reza en la actualidad en la ciudad de Bucaramanga requiere realizar estudios de actualización para la determinación de planes zonales de zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT, en donde se determinen las ubicaciones para elaborar el plan maestro de estacionamiento y elaborar proyectos fase tres para implementar zonas locales ZERT que tengan en cuenta la demanda y usos de suelo, así como el registro histórico de comparendos y el acceso a edificaciones de primer nivel de importancia tales como hospitales, estaciones, bomberos, estaciones de policías, edificaciones gubernamentales, etcétera. Este programa se encuentra alineado con el ODS-11 ciudades y comunidades sostenibles, el cual tiene como metas el producto 11: actualizar dos planes zonas, zonales de zonas estacionamiento transitorio regulatorio ZERT y con el Plan de desarrollo 2024-2027 Bucaramanga Avanza Segura, el cual tiene como meta garantizar la disponibilidad de 1300 celdas de estacionamiento regulado en el municipio de Bucaramanga ZERT actualizados. Ley 1287 del 2009 que adiciona la Ley 361 de 1997 autoriza el parqueo de vehículos en las bahías de estacionamiento definidas por la ley 769 del 2002 autorizado el cobro de tarifa legalmente establecidas, que la ley 9 de 1989 artículo 5 adicionado por el artículo 138 de la Ley 388-1997 dispone entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses de los habitantes. Así constituye el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular. Impacto fiscal. Ley 819 del 2003, artículo 7, análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios

deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo. Para estos propósitos deberá incluirse expresamente los en la exposición de motivos y en la ponencia de trámites respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingresos adicional generada para el financiamiento de dicho costo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cualquier tiempo durante el respectivo trámite el Congreso de la República deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del marco fiscal de mediano plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. Los proyectos de ley iniciativa gubernamental que plantean un gasto adicional o una reducción de gastos deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, por lo cual deberá ser analizado, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 del 2003 y basados en los resultados de ciudades donde se llevó a cabo la implementación de este tipo de estrategias, se considera que impacto fiscal de la iniciativa sea nulo, puesto que se evidencia que si bien la creación de zonas de estacionamiento regulado transitorio en vías autorizadas implica recursos para su implementación y operación, los mismos son cubiertos en su totalidad con la tarifa del usuario y por ende el proyecto no necesita recursos adicionales, teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto de acuerdo en la creación de zonas de estacionamiento regulado de transitorio en vías autorizadas ZERT, es preciso establecer que no se genera gasto adicional ni reducción de ingresos que vulneren las disposiciones del artículo 7 de la ley 819 del 2003. En virtud lo de lo anterior, le corresponde al municipio de Bucaramanga, a través de su organismo de tránsito, la regulación del uso del espacio público destinado al tránsito y al transporte y definición de las zonas de estacionamiento regulado previa autorización del Concejo Municipal de cada una de ellas. De conformidad con los argumentos hasta acá expuestos de carácter técnico, financiero y jurídico, resulta de gran importancia complementar la normativa hoy vigente relacionada con el sistema de estacionamientos en áreas, de crear un sistema organizado de estacionamientos a nivel metropolitano de uso público que permita mayor y mejor competencia entre los operadores de estacionamiento fuera de la vía y futuros contratistas del estacionamiento en vía, además de brindarle mayores ingresos al municipio por el control y regulación de dicha prestación de servicio a través de la implementación de tecnología y nuevos requerimientos que permitan la operación de la actividad. Iniciativa que se encuentra encaminada a la regulación del espacio público que permita, como señaló a lo largo de este documento, la creación de las zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT en las vías autorizadas. Señor presidente, le informo ha sido leído la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 047 del 17 de diciembre del 2026.

PRESIDENTE: Concejales, aprueban la exposición de motivos?

SECRETARIA: Señor presidente, le informo, ha sido aprobada la exposición de motivos original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Secretaria, leamos el preámbulo.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Preámbulo original. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 313-1 y 313-5,338 de la Constitución Política de Colombia, ley 105 de 1993, artículo 28, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 del 2012, ley 769 del 2002, ley 1682 del 2013, acuerdo original del 2014. Y señor presidente, le informo ha sido leído el considerando eh el preámbulo original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: ¿En consideración el preámbulo?

SECRETARIA: señor presidente, le informo, ha sido aprobado el el preámbulo original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Secretaria, leamos el título.

SECRETARIA: Título original del proyecto de acuerdo 047. Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorio ZERT y se dictan otras disposiciones. Señor presidente, le informo ha sido leído el título original del proyecto de acuerdo 047.

PRESIDENTE: Concejales, en consideración el título?

SECRETARIA: Señor presidente, ha sido aprobado el título original del proyecto de acuerdo 047 del 2026.

PRESIDENTE: Concejales aprueban que el proyecto de acuerdo 047 del 17 de septiembre del 2026, pase a segundo debate en plenaria?

SECRETARIA: Señor presidente, así lo han querido los Honorables Concejales de la comisión segunda, comisión del plan de gobierno y obras que este importante proyecto de acuerdo número 047 del 17 de septiembre, por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo municipal 065 del 2006, se regulan los estacionamientos temporales en paralelo sobre vías de carácter local, zonas de estacionamiento regulado transitorios ZERT y se dictan otras disposiciones, pase a plenaria en segundo debate con sus respectivos documentos.

PRESIDENTE: Secretaria, continuemos con el orden del día.

SECRETARIA: Sí, señor presidente. Cuarto: lectura de documentos y comunicaciones. Señor presidente, le informo, no hay documentos ni comunicaciones para ser leídas.

PRESIDENTE: Secretaria, continuemos con el orden del día.

SECRETARIA: Quinto: Proposiciones y asuntos varios. Señor presidente, no hay proposiciones radicadas en la secretaría, Estamos en el punto de asuntos varios. No hay el uso de la palabra de ningún concejal. Por lo tanto, el orden del día se encuentra agotado, siendo las 5:04 de la tarde.

PRESIDENTE: Concejales, esperamos tener una nueva plenaria, una nueva comisión para seguir debatiendo proyectos como estos que son importantes y necesarios para la ciudad. Que tengan una excelente tarde.

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en archivo de voz computarizado a la fecha.

El Presidente,

H.C. OSCAR JAVIER DÍAZ LAYTON.

La Secretaria,

ANGELA YADIRA VALBUENA GARCÍA

ELABORÓ: BRAYAN DUVÁN PIZA RIOS CPS-138-2026
REVISÓ: REVISO: MARIO ANDRES RODRIGUEZ LINARES CPS-253-2026
REVISÓ: ANGELA YADIRA VALBUENA GARCIA - SEC. COMISION SEGUNDA